

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, MARZO
DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Vista la anterior demanda el despacho de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane, en los siguientes puntos:

- 1.- Alléguese Certificado Especial Catastral de colindantes, expedido por la autoridad administrativa respectiva (IGAC); para los fines del numeral 3 del artículo 26 del C.G.P.
- 2.- Señale en el plano correspondiente al predio que se pretende usucapir la extensión actual, las áreas de reserva definidas en la Ley como obligatorias correspondiente a la vía carretable y ferroviaria; excluyendo en las pretensiones dichas áreas.
- 3.- Describase el inmueble objeto de las pretensiones en forma detallada por sus características, dependencias, construcciones, colindantes, y demás que resulten de entidad para su debida identificación (art. 83 C.G.P.; precisando los linderos especiales y generales del cual se desprende el bien inmueble objeto de las pretensiones.
- 4.- De estricto cumplimiento al numeral 10 del artículo 82 del C.G.P. respecto al lugar, dirección física y correo electrónico de los demandantes; aclarando la referida en el acápite de notificaciones, en concordancia con la vecindad aludida en la parte introductoria del libelo demandatorio.
- 5.- Expóngase los hechos de la demanda haciendo énfasis en los eventos constitutivos de la posesión alegada con elementos de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron y con ello expóngase para que calenda se adquirió la propiedad por el modo de la prescripción y así mismo aclare el libelo demandatorio respecto a la solicitud de Inspección judicial, la cual requiere en una municipalidad distinta al inmueble objeto de las pretensiones.
- 6.-Apórtense los documentos referidos en el libelo demandatorio conforme lo señalado en el artículo 245 del C.G.P.
- 7.- Preséntese la subsanación debidamente integrada con la demanda.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEÓN ESTUPIÑAN
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY CUNDINAMARCA**

Hoy 17 MAR. 2021 se
notificó el auto anterior por anotación en
el **ESTADO ELECTRONICO**
No. 011

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria